# Boletin Bie Oficial

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS PESTIVOS

Suscripción para la capital

Ejemplar: 0,50 pesetas

Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de lafrica sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

peninaular, a los veinte dias de su promulgacion.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Buletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo sa más estreoha responsabilidad, de conservar los números de sate Boletín, coleccionados ordenadamente para sa encuadarnación, que deberá verificar e al final de cada año

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Pago adelantado

# ROBIERNO CIVIL

Circular.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Léy de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien autorizar al Sr. Alcalde de La Gallega, para que, a partir de los ocho días siguientes de la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquel término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de diciembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Alejandro Rodríguez de Valcárce.

# Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.885.

Precios de venta de artículos por los Economatos

En relación con una consulta elevada al Ministerio de Trabajo sobre precios a que han de vender los Economatos sus artículos a los beneficiarios, dicho Ministerio, en escrito de 23 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

pasado, me dice lo siguiente:

Este Ministerio ha mantenido siempre el criterio de que, conforme dispone el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de 30 de enero de 1941 y disposiciones complementarias dictadas por esa Comisaría General, de acuerdo con este Organismo, los Economatos venderán como máximo los artículos intervenidos a sus beneficiarios a los precios de mayoristas a detallistas que estén vigentes en las provincias donde esten instalados. Sentada esta norma fundamental, deben distinguirse los dos grupos siguientes:

1.º Los Economatos preferentes que reciben sus artículos intervenidos directamente de comerciantes mayoristas venderán a los mismos precios que hayan comprado sin incrementar alguna cantidad, por lo que es evidente que los gastos de transporte serán de cuenta de las Empresas que formen el Economato. (Artículos 2.º y 6.º de la Orden de 30 de enero de 1941.

DE LA PROVINCIA

de 1941.

2º Los Economatos preferentes que gestionen la recepción de los artículos intervenidos directamente de los productores, o sea sin necesidad de la intervención de ningún comerciante mayorista, venderán a los precios que resulten los artículos puestos en Almacén del Economato, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los señalados para la venta de mayoristas a detallistas en las provincias donde estén instalados.

En su consecuencia, todos los Economatos preferentes o no deberán ajustarse en sus ventas a lo expuesto anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 16 de diciembre de 1946. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

# Delegación Provincial de Trabajo

### Monteplos y Mutualidades Laborales

Promulgadas las Ordenes de 24 de octubre último (B. O. del Estado de 31 octubre), por las que se crea el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, dependiente de la Dirección General de Previsión y se dan normas relativas al ingreso de cuotas con destino a los mismos, se hace preciso para la mejor labor a desarrollar por el mencionado Servicio, dictar las siguientes normas complementarias:

1.ª Los Empresas afectadas por Reglamentaciones de trabajo que preveen la constitución de instituciones de previsión, organismos sindicales, etc., en el plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de las presentes normas, procederán a comunicar a esta Delegación los datos que se piden en la forma (ficha tamaño folio) que a continuación se indica:

### MODELO DE FICHA QUE SE CITA

DE BURGOS

Reglamentación Localidad	Empresa
Número de trabajadores ad- ministrativos.  Número de técnicos.  Número de subalternos.	Importe global de las nóminas mensuales.  Salario medio mensual base.  Salario medio mensual incluído los beneficios (excepto Subsidio Familiar.
Importe mensual del 0 por 100 trabajadores	por el concepto de

## DORSO DE LA FICHA

Grupo de obreros por edades	Casados y solteros por edades	Número de hijos	
De 14 a 15 áños		De 1 a 2 años	
		COLUMN TO THE PROPERTY OF THE	
»—a— »		»—a— »	
» 74 a 75 » · · · · ·		» 17 a 18 »	

2.ª Las empresas o entidades obligadas por las Reglamentaciones de Trabajo al ingreso de cuotas, cánones o porticipaciones en beneficio con cargo a las mismas y sus trabajadores, serán ingresadas en las cuotas corrientes que a este efecto se han abierto en la Caja de Ahorros Municipal y Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, con los títulos siguientes:

Mutualidad Provincial de Previsión Sacial de los Trabajadores en Minas de Carbón de Burgos

Minas de Carbón de Burgos.

Mutualidad Provincial de Previsión Social de los Trabajadores en Minas de lignito de Burgos

Mutualidad Provincial de Previsión

Mutualidad Provincial de Previsión Social de los Trabajadores de la Industria Sidero-Metalúrgica de Burgos.

Montepío Provincial de Previsión Social de los Trabajadores de la Construcción y Obras Públicas de Burgos.

Caja de Jubilaciones y Subsidio de los Trabajadorcs de la Industria Textil Mutualidad de Previsión Social de Burgos.

cial de Burgos. Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de la Industria Papelera de Burgos.

Montepío Provincial de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de Transformación, Transporte y distribución de Energía Eléctrica de Burgos.

Montepío Provincial de Previ-

Montepío Provincial de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria del Vidafo de Burgos.

Montepío Provincial de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua de Burgos,

Montepio Provincial de Previsión Social de los Trabajadores en los Ferrocarriles de Uso Público de Burgos.

Las cantidades a que se refiere el párrafo 1.º de este apartado tendrán que ingresarse en las antes dichas cuentas corrientes, a partir de la fecha que señalan las respectivas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo a que se re-

fieren.

5.ª Todas las Empresas que se encuentren obligadas a observar las presentss normas, remitirán mensualmente a esta Delegación de Trabajo (Almirante Bonifaz 7 y 9), en unión de los justificantes de ingreso en cuenta, un estado contable en el que constarán los siguientes datos: Número de trabajaúores a los cuales corresponden la cotización mensual importe global de las nóminas del mes corriente; tanto por ciento que corresponde por Empresa y por trabajadores; períodos a los que se refieren los ingresos efectuados. Si el canon o participación en benefício correspondiente a las Empresas lo fuesen en relación con la producción de la industria, se hará constar asimismo el volumen o toneladas de producción por los períodos a que las liquidaciones se refieran.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Empresas interesadas, haciéndoselss saber que las transgresiones a estas Normas serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 13 de diciembre de 1946. -El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

Para conocimiento de las empresas afectadas y muy especial-mente para las de la construcción, Obras Públicas y Siderometalúr gica, esta Delegación hace pública la necesidad includible en que se hallan la totalidad de las empresas cuyas Reglamentaciones de Trabajo deferminen las existencias de Montepios y Mutualidades Laborales, de hacer efectivas las cuotas correspondientes, referidas al período inicial que se determinen en sus respectivas Reglamentaciones.

Las empresas serán responsables de los perjuicios económicos que pudieran producirse y ello sin perjuicio de que al propio tiempo se impongan por este Organismo las sanciones correspondientes por incumplimiento de lo que se or-

Burgos 13 de diciembre de 1946. =El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

# DELEGACION DE NACJENDA

Señalamientos de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 18 de diciembre actual se abra el pago de obligaciones corréspondientes a las ciases pasivas, activas, Clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente

Dia 18. - Jefes y oficiales en reserva, retirados por edad, extraor-

dinarios y tenientes honorarios. Día 19.—Retirados de tropa por

de supervivencia y Cruces pensionadas.

Día 20.-Jubilados de todos los Ministerios, Monteplo Civil y Remuneratorias.

Día 21.-Montepío Militar, letras A a la Ll, y Laureada de San Fernando.

Día 23. - Montepio Militar, letras Mala Z.

Día 24.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota. - Estos pagos se efectuarán durante, las horas de oficina, por la mañana de nueve treinta a trece.

Los señores habilitados matriculados firmarán las nóminas por la tarde todos los días señala-

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 24, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 14 de diciembre de 1946. El Delegado de Hacienda, M. Martin.

# PROVIDENCIAS JUDIGIALES

# Castrojeriz

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por ante el que autoriza, se cumplimenta carta orden de la Superioridad para hacer efectivas las costas causadas en la misma en autos de menor cuantía por D. César Pérez Pérez, contra D.ª Natalia Pérez Perez y D. Prudenciana Palacín Pérez, vecinos de Belbimbre y Cáceres, respectivamente, en raclamación de cantidad-hoy procedimiento de apremio-en la cual se embargaron como de la propiedad del primero, los siguientes bienes, que fueron tasadas pericialmente en las cantidades que se dirán:

1.ª Una tierra al «Camino», de 42 áreas, tinda al N. con herederos de Pedro Pascual, S. y O. camino y E. Andaluviera, tasada en 700 pesetas.

2.º Otra a «Reina», de cuatro fanegas o 96 áreas, linda al norte Alejaodra Pascual, S. Ambrosia Martínez y E. y O. lindes, eu 1000. 3.ª Otra a «Valles del Olmo»,

de fanega y media o 36 áreas, lin-na al N, herederos de Marciano Castrillo, S. y E. Andaluvieras y O. linde, en 700.

4.ª Otrá a «San Juan de Enar», de tres fanegas o 72 áreas, linda N. Andaluviera, S. Estanislao Herrero, E. ejidos y O. linde, en 1600. 5.ª Otra a «Valles de Fuente

Mala», de dos fanegas o 48 áreas, linda N. y E. Andaluviera y S. y O. linde, en 800.

6. Otra a «Valles de Molino». de 36 áreas, linda N. Andaluviera y S., E., y O linde, en 500.

Todas sitas en término municipal de Belbimbre.

En resolución de hoy acordé anunciar expresados bienes a pública snbasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 9 de enero próximo, a las once de su mañana, bajo ias condiciones siguientes:

Primera Servirá de tipo para edad, extraordinarios y mesadas la subasta, las cantidades en que

respectivamente figuran tasados los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar prevjamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 106, cuando menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No existen títulos de propiedad, y a instancia de la representación de las demandadas, se procede a la subasta de los bien s, sin suplir previamente dicha falta, y la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, y los autos, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que así lo deseen.

Castrojerlz 10 de diciembre de 1946.—El Juez, Angel Tudanca Sáiz.—El Secretario judicial, Ra-

# ANUNCIOS OFICIALES

# Ayuntamiento de Burgos Presentación de cuentas y facturas

Por el presente se pone en conocimiento de todos los acreedores del Excmo. Ayuntamiento, por servicios o suministros prestados al mismo o a sus dependencias, en el ejercicio de 1946 o en los cinco últimos anteriores, y que no hayan presentado hasta ahora sus cuentas o facturas que, a fin de tenerlas presentes en la liquidación del Presupuesto ordinario vigente, deberán presentar los comprobantes de sus servicios o suministros, acompañados de los correspondientes vales u órdenes, en el Negociado de Compras de la Secretaría municipal, hasta el día 5 de enero próximo lo más tarde

Burgos 16 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Carlos Quintana.

Agrupación forzosa de gastos carcelarios y de administración de justicia del partido judicial de Salas de los Infantes

Por el presente se convoca a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que integran esta agrupación forzosa, para que concurran el día 19 del actual, a las doce horas, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, al objeto de proceder a la discusión y aprobación del pre supuesto ordinario para el ejercicio de 1947.

Si no se reuniese número suficiente a la hora indicada anteriormente, la sesión tendrá lugar una hora despues en segunda convocatoria.

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para conocimiento de los interesados.

Salas de los Infantes 12 de dis ciembre de 1946r El Alcalde Presidente de la agrupación, D. Medrano.

# Alcaldía de Barrio de San Felices.

Formados por el Ayuntamiento Junta pericial los repartimientos y de la contribución por rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución de 1947, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admilitá ninguna

Barrio de San Felices 18 de diciembre de 1946. = El Alcalde, Aproniano Manzanal.

# ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldia de La Horra

Habiendo quedado desierta la segunda subasta, debidamente autorizado por el Distrito Porestal, tendrá lugar ofra tercera el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, de los pastos del monte titulado «Fil Monte», la cual se verificará en la sala capitular del Ayuntamieato, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La Horra 11 de diciembre de 1946 — El Alcalde, Constancio Asenio.

# Alcaldia de Espinosa de Cervera.

El día 28 del actual tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa el arriendo de los arbitrios de carnes y bebidas de todas clases, para los años 1947 y 1948, bajo las condiciones y tipo de tasación que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Espinosa de Cervera 6 de diciembre de 1946. - El Alcalde, Cleto Núñez.

# Alcaláia de Reinoso.

Ordenada por la Superioridad la reanudación de subastas de maderas y leñas, se anuncia nuevamente la del monte El Encinary, de este Municipio, para el día 2 de enero próximo de 1947 y hora de las trece, con arreglo a las condiciones señaladas por esta Alcaldía en el anuncio publicado en el B.O. de la provincia, número 258, correspondiente al día 13 de noviembre último.

Reinoso 16 de diciembre de 1946 — El Alcalde, P. O.—El Secretario, Juan Zuñeda.

### Junta vecinal de Cueva de Juarros,

No habiendo tenido efecto, por orden de la Superioridad, la subasta de 160 estéreos de leña del monte «La Deheea», se anuncia nuevamente para el día 26 del actual y su hora de las doce, en la sala consisterial del Ayuntamiento hajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas, con las condiciones reglamentarias.

Cueva de Juarros 17 de diciembre de 1946.=El Presidente, P.O., Victor Alcalde.



IMPRENTA PROVINCIAL